

DIRECTIVA REGIONAL N° 007-2023/GRP-100030**"LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SERVIDORES CIVILES A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS QUE PROMUEVEN Y PROTEGEN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"****I. OBJETIVO**

La presente Directiva Regional tiene por objetivo establecer lineamientos que regulan el reconocimiento de los servidores civiles nombrados y contratados bajo los regímenes contemplados en los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 y los trabajadores repuestos judiciales en calidad de cosa juzgada del Gobierno Regional Piura, por la contribución a la observancia de los valores, principios y normas que promuevan y protejan el desempeño ético en el Gobierno Regional, fomentando una cultura de integridad encaminada a revalorar la ética, influir positivamente y ser ejemplo para los demás servidores civiles del Gobierno Regional Piura.

II. FINALIDAD:

Promover una cultura de integridad y ética pública mediante el desarrollo de un instrumento que garantice que los servidores civiles sean reconocidos por contribuir a la observancia de los valores, principios y normas que promueven y protegen el desempeño ético, fomentando así una cultura organizacional positiva en el Gobierno Regional de Piura, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y del Programa de Integridad del Gobierno Regional Piura vigente aprobado mediante Resolución de Gerencial General Regional.

III. BASE LEGAL:

1. Constitución Política de Perú
2. Ley N° 31564 "Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público"
3. Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil"
4. Ley N° 28175 "Ley Marco del empleo público"
5. Ley N° 28024 "Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública".
6. Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"
7. Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública"
8. Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
9. Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral"
10. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
11. Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
12. Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, que aprueba la Estrategia de Integridad en el Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción.
13. Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
14. Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
15. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM "Aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción".
16. Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y, su modificatoria por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
17. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM "Aprueban Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública"

DIRECTIVA REGIONAL N° 007-2023/GRP-100030**"LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SERVIDORES CIVILES A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS QUE PROMUEVEN Y PROTEGEN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"**

- 
- 
18. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de función de integridad en las entidades de la Administración Pública".
 19. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM-SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público".
 20. Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR "Ordenanza Regional que aprueba la modificación Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura"
 21. Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, que aprueba la Directiva N° 005-2019/GRP-410000-410300, denominada "Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de Directivas en el Pliego 457: Gobierno Regional Piura".
 22. Resolución Ejecutiva Regional N° 768-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 28 de diciembre del 2018, se aprueba el documento denominado "Código de Conducta del Gobierno Regional Piura."
 23. Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013-GRP-PR que aprueba el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Pliego 457 Gobierno Regional de Piura, y sus modificatorias.
 24. Programa de Integridad del Gobierno Regional Piura vigente, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional.

IV. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva Regional, se aplican a todos los servidores civiles del Gobierno Regional Piura, nombrados y contratados bajo los alcances de los regímenes laborales contemplados en los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 y los trabajadores repuestos judiciales en calidad de cosa juzgada del Gobierno Regional Piura.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

La Directiva Regional como documento normativo de gestión institucional o, lineamiento técnico normativo, se formula en el marco de la implementación del Modelo de Integridad que prevé el componente "Políticas de integridad" que son entendidas como estándares de cumplimiento y responsabilidad para las entidades y servidores civiles como parte de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, en concordancia con directrices de alcance nacional y normas vinculadas a la materia.

El desempeño excepcional de un empleado según la normatividad vigente, origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones:

- a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población.
- b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados.
- c) Promover valores sociales.
- d) Promover beneficios a favor de la entidad.
- e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

La presente Directiva Regional desarrolla lineamientos basados en el Programa de Integridad del Gobierno Regional Piura y el componente III "Política de Integridad" del Modelo de Integridad, para reconocer a los servidores civiles; su contribución y observancia

DIRECTIVA REGIONAL N° 007-2023/GRP-100030**"LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SERVIDORES CIVILES A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS QUE PROMUEVEN Y PROTEGEN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"**

de los valores, principios y normas que promuevan y protejan el desempeño ético u otros relacionados con la materia en el Gobierno Regional Piura.

VI.1. PRINCIPIOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS:**VI.1.1. PRINCIPIOS**

El servidor civil, debe actuar dentro del marco de los principios, definidos en el artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que se detallan a continuación:

a) EFICIENCIA:

El servidor público debe brindar calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

b) IDONEIDAD:

El servidor público, debe desenvolverse con aptitud técnica, legal y moral al desempeñar sus funciones, toda vez que es una condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El/la servidor/a público/a debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

c) JUSTICIA Y EQUIDAD:

El servidor público debe estar permanente a disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado/a, con sus superiores, con sus subordinados/as y con la ciudadanía en general.

d) LEALTAD Y OBEDIENCIA:

El servidor público debe actuar con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros del Gobierno Regional, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

e) LEALTAD AL ESTADO DE DERECHO:

El servidor público debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho.

f) PROBIDAD:

El servidor público debe actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y los intereses legítimos del Gobierno Regional Piura, de sus administrados y de la población. En ese sentido, se debe desechar todo provecho o ventaja personal que pueda obtenerse por su propia acción o por interpósita persona, ya sea a su favor o de terceros.

DIRECTIVA REGIONAL N° 007 -2023/GRP-100030**"LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SERVIDORES CIVILES A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS QUE PROMUEVEN Y PROTEGEN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"****g) RESPETO:**

El servidor público debe actuar según la Constitución las leyes y las normas internas del Gobierno Regional Piura. En tal sentido, debe garantizar que en las fases del proceso de toma de decisiones y en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respete el derecho de defensa y el debido procedimiento, así como la dignidad del servidor público, de los administrados y de la ciudadanía en general.

h) VERACIDAD:

El servidor público debe expresarse y desenvolverse con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros del Gobierno Regional Piura y con los/las administrados/as y la ciudadanía. Asimismo, debe contribuir al esclarecimiento de los hechos.

VI.1.2. DEBERES

De conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", el servidor civil tiene los siguientes deberes:

a) DISCRECIÓN:

El servidor público debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

b) EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO:

El servidor público en el ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores/as públicos/as u otras personas.

c) NEUTRALIDAD:

El servidor público debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas al ámbito de aplicación del Gobierno Regional Piura.

d) RESPONSABILIDAD:

El/la servidor/a público/a debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

e) TRANSPARENCIA:

Los actos del servidor público tienen, en principio, carácter público, y pueden darse a conocer a toda persona natural o jurídica de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El/la servidor/a público/a debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

DIRECTIVA REGIONAL N° 007-2023/GRP-100030**"LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SERVIDORES CIVILES A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS QUE PROMUEVEN Y PROTEGEN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"****f) USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL ESTADO:**

El servidor público, debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

VI.1.3. PROHIBICIONES**a) HACER MAL USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:**

Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

b) MANTENER INTERESES DE CONFLICTO:

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

c) OBTENER VENTAJAS INDEBIDAS:

Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

d) PRESIONAR, AMENAZAR Y/O ACOSAR:

Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

e) REALIZAR ACTIVIDADES DE PROSELITISMO POLÍTICO:

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

f) RECIBIR DÁDIVAS:

Pagos impropios o recepción de dádivas u obsequios.

VI.2. DEL RECONOCIMIENTO:

El Gobierno Regional Piura busca promover el reconocimiento de los servidores civiles que en el ejercicio de su función contribuyan a la observancia de los valores, principios y normas que promueven y protegen el desempeño ético u otros relacionados con la materia de conformidad con la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y del Programa de Integridad del Gobierno Regional Piura y otras normas similares.

VI.3. DE LOS NIVELES DE RECONOCIMIENTOS:

007
DIRECTIVA REGIONAL N° -2023/GRP-100030

**"LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS
SERVIDORES CIVILES A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y
NORMAS QUE PROMUEVEN Y PROTEGEN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN EL
GOBIERNO REGIONAL PIURA"**

El proceso de reconocimiento comprende dos niveles: Individual y Grupal.

VI.3.1. Individual: Se presenta cuando el reconocimiento está dirigido a servidores civiles de forma específica.

VI.3.2. Grupal: Se presenta cuando el reconocimiento está dirigido a una unidad de organización o grupos de trabajo respecto a logros destacados.

VI.4. DE LOS TIPOS DE RECONOCIMIENTOS:

Los reconocimientos se realizarán mediante dos formas:

VI.4.1. Reconocimiento por buenas prácticas éticas y/o de integridad.

VI.4.2. Reconocimiento por logro destacado.

VI.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO POR BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE ÉTICA Y/O INTEGRIDAD:

Se reconocerá a los servidores civiles que en el desempeño de sus funciones de la administración pública, promuevan la implementación de valores y principios éticos y destaquen en sus acciones y cumplan con los principios y deberes del Código de Ética de la Función Pública.

El proceso de elección se realizará de manera semestral, comenzando el primer día hábil de los meses de abril y octubre de cada año.

Los servidores civiles seleccionados en cada una de las unidades orgánicas serán reconocidos mediante la emisión de un Diploma de Reconocimiento Institucional por la contribución de los servidores civiles a la observancia de los valores, principios y normas que promuevan y protejan el desempeño ético en el Gobierno Regional Piura.

La Oficina Regional de Anticorrupción/Oficina de Integridad o la que haga sus veces en coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional o la que haga sus veces, difundirán la presente Directiva Regional.

La Oficina Regional de Anticorrupción/Oficina de Integridad o la que haga sus veces, enviará a cada unidad de organización, los Anexos N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, adjuntos a la presente Directiva Regional.

El jefe de cada unidad orgánica en conjunto con un representante elegido entre el personal a su cargo, aplicará un "Formulario de selección" a cada servidor del área, este formulario es parte integrante de la presente directiva.

El "Formulario de selección" (Anexo N° 1) incluye los principios, deberes y prohibiciones contenidos en el Código de Ética de la Función Pública, que deben ser evaluados con base en el desempeño del servidor civil en el ejercicio de sus funciones.

La selección tendrá en cuenta los resultados del formulario de postulación de cada servidor civil, así como de la evaluación de los criterios de puntualidad, asistencia, cordialidad, solidaridad, honestidad, colaboración y eficiencia de cada servidor.

El jefe responsable del área emitirá y suscribirá un "Acta de selección preliminar" (Anexo 2), con el representante elegido, consignando los nombres de los servidores

DIRECTIVA REGIONAL N° 007-2023/GRP-100030

"LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SERVIDORES CIVILES A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS QUE PROMUEVEN Y PROTEGEN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"

civiles elegidos, con indicación de los criterios que sustentan la decisión, la misma será enviada en sobre cerrado a la Comisión de Calificación, conjuntamente con el "Formulario de selección" aplicado a los servidores civiles nominados.

VI.6. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN:

La comisión de calificación estará conformada por:

- Gerente General Regional o la que haga sus veces o quien se designe como suplente, quien asumirá la **Presidencia de la Comisión**.
- Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción u Oficina de Integridad o la que haga sus veces o quien se designe como suplente, quien asumirá la **Secretaría de la Comisión**.
- Jefe de la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces o quien se designe como suplente, quien asumirá como **Miembro de la Comisión**.
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces o quien se designe como suplente, quien asumirá como **Miembro de la Comisión**.
- Un representante por cada sindicato debidamente reconocido por el Gobierno Regional Piura e inscrito conforme a ley, quien asumirá como **Miembro de la Comisión**.

Esta comisión será oficializada mediante Resolución Gerencial General Regional; para cuyo efecto la Oficina Regional anticorrupción queda autorizada para realizar las acciones administrativas correspondientes.

Después de recibir las actas de selección preliminar de las unidades de organización, la comisión de calificación elegirá por unidad de organización a dos de los servidores previamente elegidos en la selección preliminar que hayan alcanzado el mayor puntaje.

La selección será realizada con base en el contenido de las actas y formularios sometidos a revisión de la comisión, así como el contenido de los legajos de personal, los reconocimientos obtenidos en el desempeño de la función, y el tiempo de servicio en la administración pública en general del servidor.

La comisión de calificación utilizará el Anexo N° 3 para la calificación de los servidores civiles que contribuyen a la observancia de los valores, principios y normas que promuevan y protejan el desempeño ético en la entidad, para lo cual emitirá y suscribirá un "Acta de elección del servidor civil de la entidad" – Anexo N° 4 plasmando el resultado de la elección y los criterios que la sustentan.

Si algún integrante de la comisión de calificación tenga vínculo con alguno de los postulantes, deberá inhibirse de participar en la evaluación y deliberación de los candidatos debiendo dejarse constancia de ello en el acta. En este caso, se deberá designar a un nuevo representante del órgano o de la entidad que corresponda.

La comisión de calificación remitirá los resultados por escrito a la Regional Anticorrupción u Oficina de Integridad o la que haga sus veces.

DIRECTIVA REGIONAL N° 007 -2023/GRP-100030**"LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SERVIDORES CIVILES A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS QUE PROMUEVEN Y PROTEGEN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"**

La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces deberá verificar que los servidores elegidos cuenten con los requisitos siguientes:

- Deben ser servidores nombrados y contratados bajo los alcances de los regímenes laborales contemplados en los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 y los trabajadores repuestos judiciales en calidad de cosa juzgada del Gobierno Regional Piura.
- No haber sido sancionados administrativamente ni penalmente en los últimos doce meses.

La Oficina Regional Anticorrupción u Oficina de Integridad o la que haga sus veces consolidará las propuestas alcanzadas por la Comisión de calificación y emitirá pronunciamiento preliminar previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica. Dichas propuestas, serán puestas en conocimiento de la máxima autoridad administrativa de la entidad, para la disposición que corresponda.

Sin perjuicio de lo previsto en el presente apartado, la Oficina Regional Anticorrupción u Oficina de Integridad o la que haga sus veces, podrá plantear el reconocimiento o estímulo por actos particulares que contribuyan a la lucha contra la corrupción en las diversas unidades de organización del Gobierno Regional Piura.

VI.7. DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO:

El expediente generado para la elección conjuntamente con el resultado será comunicado y trasladado a la máxima autoridad administrativa de la entidad, para su respectivo reconocimiento que se realizará conforme a detalle siguiente:

- a) Resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad de reconocimiento, la misma que será entregada en acto público o ceremonia de reconocimiento realizadas dos veces al año, en el mes de mayo por el día del empleado público y en el mes de diciembre por del día internacional de lucha contra la corrupción a cargo de la máxima autoridad administrativa (Anexo 6).
- b) Felicitación escrita emitida por la Oficina Regional Anticorrupción u Oficina de Integridad o la que haga sus veces.
- c) El reconocimiento será publicado a través de canales de comunicación institucionales.
- d) El reconocimiento podrá ser realizado a través de otras compensaciones no económicas.

La Oficina Regional Anticorrupción u Oficina de Integridad o la que haga sus veces, llevará un Registro de servidores civiles reconocidos por su contribución a la observancia de los valores, principios y normas que promueven y protegen el desempeño ético en el Gobierno Regional Piura (Anexo 5).

La Oficina de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces conjuntamente con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional o la que haga sus veces, publicarán el listado de los servidores civiles reconocidos.

VI.8. DEL COMPROMISO DE LA OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN U OFICINA DE INTEGRIDAD O LA QUE HAGA SUS VECES:

"LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SERVIDORES CIVILES A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS QUE PROMUEVEN Y PROTEGEN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"

La Oficina Regional Anticorrupción u Oficina de Integridad o la que haga las veces es responsable de brindar asistencia técnica a todas las unidades de organización del Gobierno Regional Piura, para implementar de la mejor manera estos lineamientos.

VI.9. DEFINICIONES ORIENTADORAS:

Para los efectos del presente lineamiento se aplicarán las definiciones siguientes:

a) Código de Conducta:

Documento que describe el comportamiento esperado de servidores y funcionarios públicos para guiarlos hacia el logro de objetivos comunes y promover una cultura de integridad en la organización.

b) Código de Ética de la Función Pública:

Documento que establece principios, deberes y prohibiciones para el ejercicio de la función pública, proporcionando un estándar ético general y común exigible a cada servidor público, independientemente de su especialidad, modalidad de contratación, antigüedad en el cargo o posición jerárquica en la entidad.

c) Compromiso:

Es la identificación con los objetivos institucionales de la entidad, actuando más allá de la función o encargo, dando oportuna atención a los requerimientos y trabajos encomendados.

d) Conflicto de Intereses:

Situación que afecta o supone un grave riesgo para el interés general al ocurrir que los vínculos e intereses personales de un servidor público (familiares, amicales, económicos, sociales, partidarios u otros) suponen un incentivo para privilegiar su favorecimiento o, cuando menos, afectar su objetividad e imparcialidad para adoptar, influir o participar en la toma de una decisión pública.

e) Corrupción:

Mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.

f) Cultura de Integridad Pública:

Es la expresión de saberes y prácticas compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas destinados a privilegiar el interés general, luchar contra la corrupción y elevar permanentemente los estándares de la actuación pública.

g) Deberes Éticos:

Son obligaciones atribuibles al ejercicio de la función pública. Así, el Código de Ética de la Función Pública establece seis deberes: Neutralidad, transparencia, discreción, ejercicio adecuado del cargo, uso adecuado de los bienes del Estado y responsabilidad.

h) Empleado de Confianza:

DIRECTIVA REGIONAL N° 007 -2023/GRP-100030**"LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SERVIDORES CIVILES A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS QUE PROMUEVEN Y PROTEGEN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"**

Desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores civiles existentes en cada entidad.

i) Enfoque de Integridad pública

Es un enfoque transversal de gestión destinado a evaluar y fortalecer el desempeño ético de los servidores y funcionarios/as públicos, mitigando los riesgos que pudieran conducir o facilitar en las entidades la comisión de prácticas contrarias a la ética o corruptas, de modo que se actúe con prevención, debida diligencia y de manera oportuna.

j) Ética pública:

Desempeño de los servidores públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.

k) Funcionario Público:

Es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas. Son funcionarios públicos aquellos que se encuentran comprendidos en el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

El funcionario Público puede ser:

- De elección popular directa y universal o confianza política originaria.
- De nombramiento y remoción regulados.
- De libre nombramiento y remoción.

l) Integridad:

En el ámbito de una organización, implica el desempeño ético de sus integrantes en las relaciones que establecen en su representación con la ciudadanía, el sector público, el sector privado y otras partes interesadas. En ese sentido, la integridad en una entidad implica la búsqueda insoslayable de la excelencia organizacional, a través del ejercicio continuo de elevar sus propios estándares.

m) Integridad pública:

Es la actuación coherente con valores, principios y normas que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía este orientado al interés general y la generación de valor público.

n) Principios Éticos:

Son ideas fundamentales generales que inspiran y orientan el correcto ejercicio de la función pública. En esa línea, el Código de Ética de la Función Pública prescribe ocho principios: Respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, lealtad y obediencia, justicia y equidad, así como lealtad al Estado de Derecho.

o) Reconocimiento:

DIRECTIVA REGIONAL N° 007 -2023/GRP-100030**"LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SERVIDORES CIVILES A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS QUE PROMUEVEN Y PROTEGEN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"**

En el marco de la gestión institucional, una acción de reconocimiento busca distinguir de manera oficial al servidor o grupo de servidores públicos por comportamientos favorables a la integridad y a la ética pública, por los logros destacados en beneficio de su área, la entidad y/o ciudadanía, sin perjuicio de las iniciativas espontáneas que los directores, jefes y responsables de unidades orgánicas puedan tener con el personal a su cargo, en ejercicio de su liderazgo.

p) Servidor Público:

Es toda persona que sirve o desempeña una función en el aparato público, con independencia de su nivel jerárquico, capacidad de decisión o régimen laboral, que desempeña actividades o funciones nombre del servicio del Estado. Dicha actividad se realiza acorde a las normas y lo dispuesto en el Código de Ética de la Función Pública.

q) Superior jerárquico inmediato:

Jefe de la unidad orgánica o supervisor, según corresponda.

r) Titular de la Entidad:

Para efectos del Gobierno Regional Piura, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso del Gobierno Regional viene a ser el Gerente General Regional.

s) Valores:

Son ideales de conducta que vertebran y explican el comportamiento de quienes conforman una organización, sustentándose en un conjunto de creencias, actitudes, prácticas y supuestos compartidos que se relacionan con sus objetivos.

VI.10. DEFINICIONES ORIENTADORAS:

Para los efectos del presente **ACRÓNIMOS, SIGLAS Y NOMENCLATURAS:**

GRP	:	Gobierno Regional de Piura
GGR	:	Gerencia General Regional
OII	:	Oficina de Integridad Institucional
ORAN	:	Oficina Regional Anticorrupción
ORA	:	Oficina Regional de Administración
ORH	:	Oficina de Recursos Humanos
ORAJ	:	Oficina Regional de Asesoría Jurídica
SERVIR	:	Autoridad Nacional del Servicio Civil
SIP	:	Secretaría de Integridad Pública
PCM	:	Presidencia del Consejo de Ministros
GRPPyAT	:	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
OTI	:	Oficina de Tecnologías de la Información.
OCII	:	Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
SGRDI	:	Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional.
UO	:	Unidades de Organización.
UE	:	Unidades Ejecutoras.



DIRECTIVA REGIONAL N° 007 -2023/GRP-100030

"LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SERVIDORES CIVILES A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS QUE PROMUEVEN Y PROTEGEN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

VII.1. VIGENCIA:

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva Regional, regirán a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de su aprobación en el portal web institucional oficial del Gobierno Regional Piura y permanecerá vigente hasta la aprobación de nuevas normas legales o disposiciones que la modifiquen o deje sin efecto.

VII.2. APROBACIÓN:

La presente Directiva Regional será visada por la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional Anticorrupción u Oficina de Integridad o la que haga sus veces, y Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional; la misma que será aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional acto resolutivo que contará con las visaciones de la: Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional; y, Secretaria General.

VII.3. ANEXOS:

- Anexo 1:** Formulario de selección del servidor civil que contribuye a la observancia de los valores, principios y normas que promuevan y protejan el desempeño ético en la entidad
- Anexo 2:** Acta de selección de los servidores civiles propuestos de la unidad de organización que contribuye a la observancia de los valores, principios y normas que promuevan y protejan el desempeño ético en la entidad.
- Anexo 3:** Formato de resultados de calificación de los servidores civiles que contribuye a la observancia de los valores, principios y normas que promuevan y protejan el desempeño ético en la entidad - Comisión de Calificación.
- Anexo 4:** Acta de elección y calificación del servidor civil que contribuye a la observancia de los valores, principios y normas que promuevan y protejan el desempeño ético en la entidad.
- Anexo 5:** Registro de servidores civiles reconocidos por su contribución a la observancia de los valores, principios y normas que promueven y protegen el desempeño ético en el Gobierno Regional Piura.
- Anexo 6:** Modelo de resolución de reconocimientos a servidores civiles por su contribución a la observancia de los valores, principios y normas que promueven y protegen el desempeño ético en el Gobierno Regional Piura.

DIRECTIVA REGIONAL N° 007-2023/GRP-100030

"LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SERVIDORES CIVILES A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS QUE PROMUEVEN Y PROTEGEN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"

ANEXO N° 1

FORMULARIO DE SELECCIÓN DEL SERVIDOR CIVIL QUE CONTRIBUYE A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS QUE PROMUEVAN Y PROTEJAN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN LA ENTIDAD				
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN:				
FUNCIÓN:				
APELLIDOS Y NOMBRES		RÉGIMEN LABORAL		
INSTRUCCIONES: Se debe hacer hincapié en evaluar los criterios de selección del formulario según los criterios de conciencia. La evaluación deberá responder a una escala ascendente, del 01 al 10, teniendo en cuenta que 10 es la calificación más alta que se le debe dar a un servidor que cumple plenamente lo indicado en cada criterio.				
CRITERIOS DE SELECCIÓN			VALORACIÓN	
			CUMPLE	PUNTAJE
PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA			SI	NO
EFICIENCIA	Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.			
IDONEIDAD	Cuenta con aptitud técnica, legal y moral, así como con una formación sólida acorde con la realidad, y procura capacitarse permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.			
JUSTICIA Y EQUIDAD	Mantiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, el administrado, superiores, subordinados y con los ciudadanos			
LEALTAD Y OBEDIENCIA	Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, y cumple las órdenes impartidas de su superior jerárquico teniendo por objeto la realización de actos de servicio vinculados a sus funciones.			
LEALTAD AL ESTADO Y DERECHO	Responde con lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho en el ejercicio de sus funciones.			
PROBIDAD	Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.			
RESPETO	Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en la toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos a la defensa y al debido procedimiento.			
VERACIDAD	Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, contribuyendo con su actuación al esclarecimiento de hechos.			
DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA				
DISCRECIÓN	Es capaz de guardar reserva de hechos o información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y responsabilidad del acceso y transparencia de la información pública.			
EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO	Cumple sus funciones sin adoptar represalias de ningún tipo, ni ejerciendo coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.			
NEUTRALIDAD	Actúa con absoluta imparcialidad política, económica, o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.			
RESPONSABILIDAD	Desarrolla sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.			
TRANSPARENCIA	Actúa propiciando que los actos del servicio público sean accesibles a la ciudadanía, en el marco de los principios de transparencia y acceso a la información, brindando y facilitando información fidedigna, completa y oportuna.			

DIRECTIVA REGIONAL N° 007-2023/GRP-100030

"LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SERVIDORES CIVILES A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS QUE PROMUEVEN Y PROTEGEN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"

USO ADECUADO DE BIENES DEL ESTADO	Cumple con proteger y conservar los bienes del Estado, utilizándolos de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos distintos para los que han sido específicamente destinados.			
PROHIBICIONES ÉTICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO				
INTERESES EN CONFLICTO	Ante conflictos de intereses, expresa voluntad de apartarse inmediatamente del tema en cuestión y lo comunica a su superior jerárquico.			
MAL USO DE INFORMACIÓN	No realiza transacciones u operaciones financieras usando información privilegiada a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones; ni permite el uso impropio de dicha información para el beneficio propio o de terceros.			
PRESIONAR, AMENAZAR Y/O ACOSAR	No ejerce presiones, amenazas o acoso de cualquier índole, contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de las personas o inducir a la realización de acciones dolosas.			
PROSELITISMO POLÍTICO	No realiza actividades de proselitismo político, no abusa de sus funciones, ni utiliza infraestructura, bienes o recursos públicos para ello.			
VENTAJAS INDEBIDAS	Demuestra que no obtiene ni procura beneficios o ventajas indebidas para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.			
TOTAL				





DIRECTIVA REGIONAL N° 007-2023/GRP-100030

"LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SERVIDORES CIVILES A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS QUE PROMUEVEN Y PROTEGEN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"

ANEXO 2

ACTA DE SELECCIÓN DE LOS SERVIDORES CIVILES PROPUESTOS DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN QUE CONTRIBUYE A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS QUE PROMUEVAN Y PROTEJAN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN LA ENTIDAD



Siendo las _____ horas del día ____ de _____ de 20____, se reunieron en las instalaciones de la unidad de organización _____, el Sr. _____ en calidad de _____ (Jefe/Gerente/Sub Gerente) y el Sr. _____ representante de los servidores de la unidad de organización _____, a fin de elegir y reconocer a los servidores que hayan contribuido a la observancia de los valores, principios y normas que promuevan y protejan el desempeño ético en el Gobierno Regional Piura.

En ese sentido, posterior a la aplicación del Formulario de selección – Anexo N° 1-A, se procedió a seleccionar a: Sr(a) _____, Sr(a) _____, Sr(a) _____ quienes de conformidad a la evaluación realizada por sus compañeros de trabajo y de las valoraciones realizadas contribuyen a la observancia de los valores, principios y normas que promueven y protegen el desempeño ético en la entidad.

Siendo las _____ horas del día ____ de _____ de 20____, se da por concluida la reunión, suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.

Nombre del Responsable de la Unidad
Unidad de Organización

Nombre del Representante de los Servidores
de la Unidad de Organización

DIRECTIVA REGIONAL N° 007-2023/GRP-100030**"LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SERVIDORES CIVILES A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS QUE PROMUEVEN Y PROTEGEN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"****ANEXO 4****ACTA DE ELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SERVIDOR CIVILES QUE CONTRIBUYE A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS QUE PROMUEVAN Y PROTEJAN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN LA ENTIDAD**

Siendo las _____ horas del día ____ de _____ de 20____, se reunieron en las instalaciones de la unidad de organización _____, los miembros de la Comisión de Calificación, Sr. _____ Gerente General Regional o la que haga sus veces o quien se designe como suplente en calidad de Presidente de la Comisión, Sr. _____ Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción u Oficina de Integridad o la que haga sus veces o designado como suplente en calidad de Secretario de la Comisión, el Sr. _____ Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces o designado como suplente en calidad de Miembro de la Comisión, Sr. _____ Asistente social o quien haga sus veces o su suplente en calidad de Miembro de la Comisión y Sr. _____ Representante del Sindicato _____ en calidad de Miembro de la Comisión; a fin de elegir y reconocer al servidor que haya contribuido a la observancia de los valores, principios y normas que promuevan y protejan el desempeño ético en el Gobierno Regional Piura, de conformidad a las propuestas enviadas por las unidades de organización de la entidad.

En ese sentido, posterior a la valoración efectuada a cada uno de los postulantes propuestos y teniendo a la vista el Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3, se procedió a elegir al Sr. / Sres. _____, quien(es), por sus condiciones y acciones, se distingue(n) por su contribución a la observancia de los valores, principios y normas que promueven y protegen el desempeño ético en la entidad.

Siendo las _____ horas del día ____ de _____ de 20____, se da por concluida la reunión, suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.

Nombre del Gerente o Representante de la
Gerencia General Regional o la que haga sus veces
Recursos Humanos o la que haga sus veces
Presidente de la Comisión

Nombre del Jefe o Representante de la Oficina
Regional Anticorrupción u Oficina de Integridad
Institucional o la que haga sus veces
Secretario de la Comisión

DIRECTIVA REGIONAL N° 007 -2023/GRP-100030**"LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS
SERVIDORES CIVILES A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y
NORMAS QUE PROMUEVEN Y PROTEGEN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN EL
GOBIERNO REGIONAL PIURA"**

Nombre del Jefe o Representante de la Oficina
de Recursos Humanos o la que haga sus veces
Miembro de la Comisión

Nombre del Asistente Social o quien haga sus veces
o su representante
Miembro de la Comisión

Nombre del Representante del Sindicato (Colocar nombre)
Miembro de la Comisión



DIRECTIVA REGIONAL N° 007-2023/GRP-100030

"LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SERVIDORES CIVILES A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS QUE PROMUEVEN Y PROTEGEN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"

ANEXO 5

REGISTRO DE SERVIDORES CIVILES RECONOCIDOS POR SU CONTRIBUCION A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS QUE PROMUEVEN Y PROTEGEN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	ENTIDAD	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO	FECHA DE RECONOCIMIENTO	ARCHIVO PDF





DIRECTIVA REGIONAL N° 007-2023/GRP-100030

"LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SERVIDORES CIVILES A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS QUE PROMUEVEN Y PROTEGEN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"

ANEXO 6

MODELO DE RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTOS A SERVIDORES CIVILES POR SU CONTRIBUCION A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS QUE PROMUEVEN Y PROTEGEN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

VISTO: El Informe N° ____-202_/GRP-100030 de fecha ____ de ____ de 2023, Memorando N° ____-202_ de fecha ____ de ____ de 202_ y el Informe N° xxx-2023/GRP-460000 de fecha xx de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191 que de los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9 y literal m), numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, los Gobiernos Regionales ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional;

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, en sus artículos 6, 7 y 8, desarrolla un conjunto de disposiciones orientadas a establecer principios, deberes y prohibiciones de naturaleza ética que rigen para los servidores públicos de las entidades públicas, y que constituyen un marco normativo para el desarrollo de normas de carácter interno de las entidades públicas sobre la materia;

DIRECTIVA REGIONAL N° 007-2023/GRP-100030**"LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SERVIDORES CIVILES A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS QUE PROMUEVEN Y PROTEGEN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"**

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 39, 41 y 44, prevé la lucha contra la corrupción; la cual se reafirma el 22 de julio de 2002 en el Acuerdo Nacional que establece como Política de Estado la afirmación de un Estado eficiente y transparente (política 24), así como la promoción de la ética, la transparencia y la erradicación de la corrupción en todas sus formas (política 26); por ello con el fin de coadyuvar con el cumplimiento de estos objetivos, se promulga el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de la administración pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el cual comprende el Modelo de Integridad para las Entidades del Sector Público, en el subcomponente "3.5. Política de incentivos y reconocimiento al personal", del componente 3 "Políticas de Integridad", se señala como acciones sugeridas "Establecer categorías de reconocimientos y/o premios por el cumplimiento de valores";

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", la cual señala en su numeral 5.2 que la función de integridad es la función que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad, así como, iii) la observancia e interiorización de valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector Público" los cuales son de alcance nacional a todas las entidades de la administración pública, comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP en el numeral 4.6.1. define que la máxima autoridad administrativa es la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y apoyo; asimismo, es responsable de supervisar las medidas destinadas a instalar una cultura de integridad en la entidad, para lo cual desarrolla las siguientes acciones: a) Asegurar el apoyo, compromiso y participación de los órganos y unidades orgánicas de la entidad para el correcto y oportuno desarrollo del modelo de integridad; b) Fortalecer al órgano que ejerce la función de integridad; c) Disponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;

Que, la Secretaría de Integridad Pública es el órgano rector de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y es responsable de realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la implementación de los mecanismos y herramientas del modelo de integridad. Asimismo, la Secretaría de Integridad Pública, ha diseñado una herramienta estandarizada que permite medir y evaluar el avance de las entidades en la implementación del Modelo de Integridad. Dicha herramienta se denomina: "Índice de Capacidad Preventiva frente a

DIRECTIVA REGIONAL N° 007-2023/GRP-100030**"LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SERVIDORES CIVILES A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS QUE PROMUEVEN Y PROTEGEN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"**

la Corrupción" y representa el Estándar de Integridad. El modelo de Integridad está estructurado a través de 9 componentes, como son: C1: Compromiso de la Alta Dirección, C2: Gestión de Riesgos, C3: Política de integridad, C4: Transparencia, Datos Abiertos y Rendición de Cuentas, C5: Controles Interno, Externo y Auditoría, C6: Comunicación y Capacitación, C7: Canal de Denuncias, C8: Supervisión y Monitoreo, C9: Encargado del Modelo de Integridad;

En ese sentido, en el Componente 3: Políticas de Integridad, se busca establecer estándares de cumplimiento y responsabilidad para las entidades y servidores públicos como parte de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; asimismo, se busca promover una cultura de integridad y ética pública mediante el desarrollo de un instrumento que garantice que los servidores públicos sean reconocidos por contribuir a la observancia de los valores, principios y normas que promueven y protegen el desempeño ético, fomentando así una cultura organizacional positiva en el Gobierno Regional de Piura, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y del Programa de Integridad vigente del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° ____-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha ____ de ____ de 2023, se aprueban los "Lineamientos para el reconocimiento de la contribución de los servidores civiles a la observancia de los valores, principios y normas que promueven y protegen el desempeño ético en el Gobierno Regional Piura", cuya finalidad es promover una cultura de integridad y ética pública mediante el desarrollo de un instrumento que garantice que los servidores civiles sean reconocidos por contribuir a la observancia de los valores, principios y normas que promueven y protegen el desempeño ético, fomentando así una cultura organizacional positiva en el Gobierno Regional de Piura, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y del Programa de Integridad del Gobierno Regional Piura vigente aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, con Informe N° ____-202_/GRP-100030 de fecha ____ de ____ de 202_, la Oficina Regional Anticorrupción u Oficina de Integridad o la que haga sus veces, comunica que en base a los lineamientos aprobados para el reconocimiento de los servidores civiles; se conformó mediante acto resolutivo correspondiente, la Comisión de Calificación encargada de conducir el procedimiento para la elección de los servidores civiles que serán reconocidos por su contribución a la observancia de los valores, principios y normas que promueven y protegen el desempeño ético en el Gobierno Regional Piura; la misma que en base al procedimiento establecido en la Directiva Regional N° ____-2023/GRP-100030, informa que se ha determinado como ganador al Sr. _____, Servidor de la Unidad de Organización _____, al mismo que se le debe reconocer por su contribución a la observancia de los valores, principios y normas que promueven y protegen el desempeño ético en el Gobierno Regional Piura;

Que, con Informe N° ____-2023/GRP-460000 de fecha ____ de ____ de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina **RECONOCER** al Sr. _____, servidor de la Unidad de Organización _____, por su contribución a la observancia de los valores, principios y normas que promueven y protegen el desempeño ético en el Gobierno Regional Piura; y, recomienda continuar con el trámite administrativo que corresponda para el respectivo reconocimiento;

DIRECTIVA REGIONAL N° 007-2023/GRP-100030**"LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SERVIDORES CIVILES A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS QUE PROMUEVEN Y PROTEGEN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"**

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, así como el Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Secretaría General; Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional Anticorrupción u Oficina de Integridad o la que haga sus veces y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú de 1993; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y normas modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GBIERNO REGIONAL PIURA-PR de 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GRP-GRPPAT-SGRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP; Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026; y la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público" aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER al Sr. _____, servidor civil de la Unidad de Organización _____, por su contribución a la observancia de los valores, principios y normas que promueven y protegen el desempeño ético en el Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, incorpore la presente resolución en el legajo personal del servidor reconocido.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces, en coordinación con Trámite Documentario de la Secretaría General o la que haga sus veces, proceda a la publicación de la presente Resolución y anexo respectivo en el portal web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE de conocimiento la presente resolución al servidor reconocido, a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, a la Oficina

DIRECTIVA REGIONAL N° 007 -2023/GRP-100030

"LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SERVIDORES CIVILES A LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS QUE PROMUEVEN Y PROTEGEN EL DESEMPEÑO ÉTICO EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"

Regional Anticorrupción u Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, a las Unidades de Organización de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

